



MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES

Intendente Vaccarini 350 – Tel. (03467) 495017 / 495132

municipalidad@lossurgentes.gob.ar

2581 – Los Surgentes – (Córdoba)



“A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO – MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”

ORDENANZA N° 1666/2026

“Régimen Legal Hogar de Ancianos Madre Teresa”

VISTO:

Que la Ordenanza Tarifaria N° 1660/2025, en su Título XIX, Capítulo II, arts. 102 y 103, regula las contribuciones que se abonan por residir en el hogar de ancianos y las excepciones correspondientes previo informe socioeconómico.

Y CONSIDERANDO:

Que este Municipio se encuentra en la necesidad de regular las disposiciones referentes al funcionamiento del Hogar de Ancianos “Madre Teresa”, que se encuentra dentro de la órbita municipal;

Que existen extremos que es necesario establecer mediante ordenanza, tales como reglamento interno, condiciones de ingreso, actualizaciones de canon mensual, régimen disciplinario y toda cuestión que propenda a un mejor funcionamiento del establecimiento y, en definitiva, una mejor calidad de vida para los residentes.

Que, en el marco de etapas avanzadas de la transición demográfica y epidemiológica, nuestro país en general atraviesa un proceso de envejecimiento poblacional que en los próximos años se acentuará y se extenderá paulatinamente en todo el territorio argentino.

Que el aumento de la longevidad representa, por un lado, el éxito del sistema de salud y de la sociedad en su conjunto para la prolongación de la vida de la población, pero, por el otro, implica el desafío de garantizar derechos y una buena calidad de vida en los



MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES

Intendente Vaccarini 350 – Tel. (03467) 495017 / 495132

municipalidad@lossargentos.gob.ar

2581 – Los Sargentos – (Córdoba)



“A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO – MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”

años ganados. Hasta el momento, el aumento del porcentaje de personas de 80 años y más en el total de la población, es el indicador demográfico de más peso para señalar la necesidad de desarrollar servicios integrales e integrados de cuidados de larga duración para las personas que, a causa de su vulnerabilidad, o de los cambios funcionales permanentes derivados de enfermedades físicas o cognitivas, necesitan el apoyo de terceros para el desarrollo de las actividades diarias.

Que la atención social y sanitaria interdisciplinaria, estará enmarcada en el respeto y goce de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, favoreciendo su ejercicio y el apoyo para el desarrollo de sus proyectos vitales personales según sus preferencias, valores, creencias y propiciando que las personas puedan continuar ejerciendo el control sobre sus vidas, brindándole los apoyos que pudieran requerir para ello. Los servicios se orientarán en los principios rectores de la atención gerontológica: respeto por la dignidad, personalización, integralidad, promoción de la autonomía y la independencia, participación, bienestar subjetivo, privacidad, integración social y continuidad de la atención.

Que, en este sentido, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada y ratificado en nuestro país a través de la Ley N° 27.360, establece en su artículo 7 el derecho de las personas mayores a desarrollar una vida autónoma e independiente, para lo cual los Estados Parte adoptarán programas, políticas o acciones para facilitar y promover el pleno goce de estos derechos, asegurando que la persona mayor tenga acceso progresivamente a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad, y para evitar su aislamiento o separación de ésta.



MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES

Intendente Vaccarini 350 – Tel. (03467) 495017 / 495132

municipalidad@lossurgentes.gob.ar

2581 – Los Surgentes – (Córdoba)



“A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO – MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 1666/2026

Artículo 1º.- DISPÓNESE la redacción de un reglamento interno de funcionamiento del Hogar de Ancianos Madre Teresa de la localidad de Los Surgentes, a cuyo efecto se adjunta un modelo en Anexo I, el que podrá ser modificado en el seno de las autoridades administrativas del establecimiento de acuerdo a las circunstancias del desenvolvimiento de la actividad del mismo.

Artículo 2º.- DISPÓNESE la redacción de un contrato de ingreso, el que será suscripto por el o los familiar/es responsable/s del residente, que contendrá las cláusulas de cumplimiento por parte del Hogar y del residente o persona a cargo, a cuyo efecto se adjunta un modelo en Anexo II, el que podrá ser modificado en el seno de las autoridades administrativas del establecimiento de acuerdo a las circunstancias del desenvolvimiento de la actividad del mismo.

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que, para ser considerado internados de la localidad, deberá tener domicilio en la misma y tres años de residencia.

Artículo 4º.- ESTABLÉCESE que se abonará mensualmente por todo concepto (alimentación, asistencia médica -salvo beneficiarios de obras sociales o prepagas- y de enfermería) y por cada internado, el monto equivalente a UNA JUBILACIÓN Y MEDIA (1,5) en referencia a lo que establezca ANSES como jubilación ordinaria mínima.

Artículo 5º.- DISPÓNESE que, en caso de percibir el internado una jubilación mínima y de no contar con otros recursos, previo informe de la Trabajadora Social del Municipio, el D.E.M. podrá efectuar descuentos sobre los cánones antes establecidos.



MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES

Intendente Vaccarini 350 – Tel. (03467) 495017 / 495132

municipalidad@lossurgentes.gob.ar

2581 – Los Surgentes – (Córdoba)



“A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO – MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”

Artículo 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Marina M. Peñalosa
Secretaria HCD



Cecilia S. Manoqui
Presidente HCD

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Los Surgentes, en sesión ordinaria del día catorce del mes de mayo del año dos mil veintiséis.



MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES

Intendente Vaccarini 350 – Tel. (03467) 495017 / 495132

municipalidad@lossurgentes.gob.ar

2581 – Los Surgentes – (Córdoba)



“A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO – MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”

ANEXO I

Reglamento Interno del Hogar "María Teresa"

1. Objetivo del Hogar

El Hogar "María Teresa" tiene como objetivo brindar atención integral, alojamiento, contención afectiva y cuidados a personas mayores que requieren asistencia para su vida diaria, promoviendo el respeto, la autonomía y la calidad de vida.

2. Capacidad del Hogar

El hogar cuenta con capacidad para 19 residentes, distribuidos en habitaciones compartidas, según disponibilidad y necesidad médica o social.

3. Derechos de los Residentes

- Recibir un trato digno, respetuoso y libre de cualquier forma de maltrato.
- Ser atendidos en sus necesidades físicas, emocionales y sociales.
- Participar en las actividades recreativas, culturales que se realicen en el hogar.
- Recibir visitas de familiares y personas autorizadas, en los horarios establecidos.
- Ser informados sobre su estado de salud y los tratamientos médicos que se realicen.
- Mantener su privacidad y autonomía en la medida de sus posibilidades.
- Formular reclamos o sugerencias sin represalias.

4. Deberes de los Residentes

- Respetar al personal, a otros residentes y a las normas de convivencia.



MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES

Intendente Vaccarini 350 – Tel. (03467) 495017 / 495132

municipalidad@lossurgentes.gob.ar

2581 – Los Surgentes – (Córdoba)



“A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO – MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”

- Participar activamente en las rutinas y actividades del hogar.
- No dañar instalaciones, mobiliario ni pertenencias de otros.
- Informar al personal de cualquier malestar físico o situación de conflicto.

5. Normas de Convivencia

- Se promoverá un ambiente de respeto, cordialidad y apoyo mutuo.
- No se permitirá el consumo de alcohol, tabaco ni sustancias prohibidas dentro del establecimiento.
- Se respetarán los horarios de descanso.
- Las diferencias entre residentes serán dialogadas con los responsables y sus familiares.

6. Régimen de Visitas

- Horario de visitas: de lunes a domingo de 9.30 a 11.30 y de 17.30 a 19:30.
- Las visitas fuera de horario solo se permitirá de forma excepcional, para respetar al resto de los residentes.

7. Salidas Temporales

- Las salidas deberán ser autorizadas por la Dirección y, en caso de requerirse, acompañadas por familiares.
- En caso de internación o viaje, debe dejarse constancia en el registro de salidas.

8. Cuidados Médicos y Salud

- El hogar cuenta con personal de enfermería, cada residente cuenta con su médico de cabecera.



MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES

Intendente Vaccarini 350 – Tel. (03467) 495017 / 495132

municipalidad@lossurgentes.gob.ar

2581 – Los Surgentes – (Córdoba)



“A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO – MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”

- Se llevará un control de medicación, alimentación y controles periódicos, quienes serán los familiares los responsables de acompañar a dichos controles, abonando la consulta.
- Se dará aviso inmediato a familiares ante cualquier situación médica relevante.

9. Alimentación y Nutrición

- Las comidas están supervisadas por personal capacitado.
- Se respetarán dietas específicas por indicación médica.

10. Participación y Actividades

- Se fomentará la participación en talleres, salidas recreativas y celebraciones.

11. Sanciones por Incumplimiento

Ante faltas graves o reiteradas al reglamento (como violencia, daño a instalaciones, incumplimiento de normas de salud o convivencia, gritos, malos tratos, insultos), la Dirección podrá tomar medidas que incluyen advertencias al residente y familiares a través de la realización de acta, suspensión de ciertos permisos o, en casos extremos, derivación del residente a otra institución, egreso de la institución poniendo en conocimiento a familiares o responsables.

En el caso de la realización de actas, se notificará a cada familiar el motivo de la realización de la misma, quien deberá firmarlas, al acumular 4 actas (según el grado) se evaluará junto a los familiares, la forma en que continúa trabajando.

12. Modificaciones del Reglamento

El presente reglamento podrá ser modificado por la Dirección, con aviso previo a residentes y familiares.

Este reglamento entra en vigencia a partir de la sanción de la Ordenanza N° 1666/2026.



MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES

Intendente Vaccarini 350 – Tel. (03467) 495017 / 495132

municipalidad@lossurgentes.gob.ar

2581 – Los Surgentes – (Córdoba)



“A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO – MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”

ANEXO II

CONTRATO HOGAR MADRE TERESA.

En la localidad de Los Surgentes, departamento de Marcos Juárez, provincia de Córdoba, a los días del mes de del año , entre el Hogar Madre Teresa, representada en este acto por , por una parte y la persona usuaria del mismo y/o su representante legal por otra, Sr. / Sra.: , DNI N° , convienen en celebrar el presente contrato a que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre el Hogar Madre Teresa y la persona usuaria del mismo, determinando los derechos y deberes de cada parte, incluidos los del representante legal de la persona.

SEGUNDA. La entidad prestadora del servicio asume las siguientes obligaciones con respecto al adulto mayor residente en el Hogar:

- a) Alojamiento y Manutención, atendándose, en caso justificado, a un régimen especial de alimentación.
- b) Seguimiento Sanitario y Farmacéutico.
- c) Medidas Higiénico-Sanitarias.
- d) Programas de Prevención.
- e) Atención Social Individual, Grupal y Comunitaria.
- f) Atención Social-Familiar.
- g) Facilitar a la persona usuaria, previo pago del mismo, servicios de carácter complementarios y opcionales como podología, peluquería, entre otros.
- h) Realizar una programación general de actividades, revisada anualmente, la cual estará a disposición de la persona usuaria/familiares, persona de referencia o su representante legal, así



MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES

Intendente Vaccarini 350 – Tel. (03467) 495017 / 495132

municipalidad@lossurgentes.gob.ar

2581 – Los Surgentes – (Córdoba)



“A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO – MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”

como una programación individual de intervención con el Adulto Mayor de acuerdo a sus necesidades y características.

TERCERA. Por su parte, la persona usuaria, familiares, personas de referencia y/o representante legal quedarán obligadas a:

1. Realizar el período de adaptación al ingresar al Hogar por primera vez, el cual será de un mes.
2. Abonar los gastos ocasionados por desplazamiento con acompañamiento del personal del Hogar, cuando sea previamente establecido y comunicado.
3. Participar en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen legalmente.
4. Trasladar a la persona usuaria en caso de necesitar una atención especial, por descompensación y/o enfermedad, al hospital municipal para una mejor atención para ellos y sus pares.
5. Aportar toda documentación que sea requerida por parte del Hogar y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.
6. Responsabilizarse de los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso, las cuales deberán ser inventariadas, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato. El centro sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en un lugar destinado al efecto bajo la responsabilidad del centro.
7. Retirar las pertenencias personales y/o bienes muebles, en caso de fallecimiento o baja voluntaria de la persona, dentro de la semana del deceso o baja.



MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES

Intendente Vaccarini 350 – Tel. (03467) 495017 / 495132

municipalidad@lossurgentes.gob.ar

2581 – Los Surgentes – (Córdoba)



“A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO – MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”

8. Mantener el máximo contacto posible con la persona usuaria, a través de visitas, llamadas telefónicas, encuentros en el ámbito familiar, acompañamiento en visitas médicas y especialmente, en los casos de ingreso hospitalario.

9. El familiar, personal de referencia y/o representante legal que conste en este documento contractual, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del Hogar al menos un número de teléfono para ser localizado en caso necesario.

10. Realizar las visitas dentro los horarios establecidos por el Hogar, siendo los mismos:

-Mañana: de 9hs a 11:30hs

Tarde: de 17hs a 19:30hs

11. Abonar los aranceles mensuales correspondientes a la estadía, íntegramente en el municipio, quedando el Hogar libre de cualquier cobro que el personal exija.

CUARTA. Son derechos del Hogar Madre Teresa:

1. Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos.

2. Requerir a los familiares, persona de referencia que conste en el documento contractual y/o aquella que represente al usuario, la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no puedan realizar las personas usuarias por sí mismas y no sean competencia expresa del Hogar. También podrá solicitarse su participación en los diferentes eventos organizados por el centro.

3. Adoptar las medidas pertinentes en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolas a los familiares, persona de referencia y/o representante legal a la mayor brevedad posible.



MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES

Intendente Vaccarini 350 – Tel. (03467) 495017 / 495132

municipalidad@lossurgentes.gob.ar

2581 – Los Surgentes – (Córdoba)



“A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO – MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”

QUINTA. La plaza será reservada en los siguientes casos:

- a. Ausencia por atención sanitaria en régimen de hospitalización, respetando el límite de cuarenta y cinco días anuales, salvo informe médico que justifique una estancia superior.
- b. Ausencia voluntaria, siempre que no exceda de treinta días corridos al año, se comunique previamente a la dirección del centro con al menos, cuarenta y ocho horas de antelación, y se haya emitido por esta la correspondiente autorización. No serán computadas, a estos efectos, las ausencias de fines de semana, siempre que se comuniquen fehacientemente a la dirección con la antelación señalada.

Se podrá acceder a las habitaciones, previa autorización de la dirección del Hogar o persona en quien delegue esta función, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias con las que el residente comparta habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del centro residencial.

3. Las personas usuarias podrán salir del centro solas o acompañadas siempre que sus condiciones físicas y/o psíquicas lo permitan. En caso contrario, mediante comunicación expresa del centro, podrán los familiares, persona de referencia o representante legal, acompañar al usuario en su salida, siendo los mismos responsables de cualquier daño y perjuicio por accidentes sufridos por la persona usuaria fuera del Hogar.

El adulto mayor que salga del Hogar deberá notificarlo y dejar constancia de la salida por escrito.

SEXTA. En supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, esta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos que deberán ser trabajadores del centro.



MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES

Intendente Vaccarini 350 – Tel. (03467) 495017 / 495132

municipalidad@lossurgentes.gob.ar

2581 – Los Surgentes – (Córdoba)



“A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO – MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA”

SÉPTIMA. El presente contrato quedará extinguido por concurrencia de alguna de las siguientes causas:

1. Fallecimiento de la persona usuaria.
2. Renuncia voluntaria y por escrito de la persona usuaria o su representante legal.
3. Por impago de la participación correspondiente en la financiación durante más de dos (2) meses.
4. Por ausencia voluntaria cuando exceda del máximo permitido. Así como las ausencias injustificadas continuadas por más de diez días o discontinuas por más de treinta días. Las ausencias tendrán la consideración de injustificadas cuando no haya sido autorizado, en el caso de los fines de semana, cuando no se haya comunicado con la antelación exigida.
5. Por traslado a otro centro y/o geriátrico.
6. Incumplimientos muy graves de los deberes y normas de convivencias que impongan la legislación vigente del Hogar.

OCTAVA. Dado que el Hogar está dotado de instalaciones y personal para la atención de personas con disminuciones físicas pero no psíquicas (trastorno grave y continuado de la conducta u otro trastorno mental grave), si la persona usuaria del Hogar presentara este tipo de afección (no controlable por el centro geriátrico), por el propio bien del usuario y correlativa obligación del Hogar, el presente contrato quedaría automáticamente resuelto por voluntad unánime del mismo, causando baja del usuario, procediendo a practicar su correspondiente liquidación de prestaciones pendientes de pago y obligándose a su familiar responsable o representante legal a trasladar al usuario al centro adecuado que tenga por conveniente.

MUNICIPALIDAD DE LOS SURGENTES

Intendente Vaccarini 350 – Tel. (03467) 495017 / 495132

municipalidad@lossurgentes.gob.ar

2581 – Los Surgentes – (Córdoba)



NOVENA. Se deja expresamente establecido que en el establecimiento no se realizan internaciones médicas y que cualquier medicación que deba ingerir el residente, deberá ser previamente autorizado mediante orden médica, sin excepción.

DÉCIMA. El centro geriátrico no se hará responsable de ningún objeto ni cualquier otra clase de efecto o dinero del usuario que no haya sido declarado en el inventario.

DÉCIMA PRIMERA. Seguro de responsabilidad civil.

El Hogar tiene contratada una póliza de seguros de responsabilidad civil. Para cubrir los riesgos propios de este tipo de seguro, tanto de responsabilidad contractual como de responsabilidad extra contractual, pudiendo el usuario, su persona responsable y/o su representante legal, en su caso, consultar el contenido de la misma en la administración del centro geriátrico.

De conformidad y como ratificación de todo lo expresado, firman el presente en dos (2) ejemplares iguales, similares en original en el lugar y fecha primero indicados, uno para cada parte.